

## JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Entrega de Inmueble Rad. 11001400305320230057300

Al Despacho el presente asunto para resolver sobre la viabilidad o no de admitir la presente demanda, con base en las siguientes;

### Consideraciones:

Mediante auto de fecha 5 de junio de los corrientes, se inadmitió la presente acción para que se acreditara el cumplimiento de lo pactado en el numeral tercero del Acta de Conciliación celebrada el 17 de noviembre de 2022, respecto de la conciliación para la entrega del inmueble con treinta días de anticipación.

Revisado el plenario se observa que, pese a que se subsano la presente remitiendo la comunicación remitida a la señora Ingrith Paola Camacho, la misma no cumple con lo requerido en el numeral 3 de la referida conciliación, pues la misma indica que el día y la hora que se le notificará a la arrendataria mediante un correo electrónico certificado, para la desocupación y entrega del inmueble, debe conceder 30 días, y la comunicación fue remitida el 10 de abril informando que la entrega debía ser efectuada el 1° de mayo, es decir, se concedió un término inferior al dispuesto en la conciliación.

En virtud de las anteriores precisiones, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C., Resuelve:

Primero: Rechazar la Solicitud De Entrega Inmueble Arrendado promovida por ALIANZA INMOBILIARIA DC S.A.S. contra INGRITH PAOLA CAMACHO, por no haber sido subsanada en los términos establecidos en el auto que antecede.

Segundo: Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que las diligencias fueron presentadas de manera virtual.

Tercero: Secretaria efectuar el oficio de compensación y efectuar el respectivo registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 106 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>28 - junio - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
---

